



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 16 de septiembre de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso verbal declaración de existencia de unión marital de hecho disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho rad. 00236-2021. Junto con el escrito que precede para que resuelva sobre lo pertinente.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento de los señores ANA CARMELA GALVAN PETRO, BETTY MILENA GALVAN PETRO, DEISE ESTHER GALVAN PETRO, SANDRA ELENA GALVAN VILLALBA Y YOSLY ESTHER GALVAN DIAZ.

Por otro lado la demandante señora AIDA LUZ SOTO LEON, solicita se le conceda amparo de pobreza, por no poseer los recursos necesarios para solventar los gastos del proceso.

CONSIDERACIONES.

En consecuencia de lo anterior, el despacho ordenará emplazar a los señores ANA CARMELA GALVAN PETRO, BETTY MILENA GALVAN PETRO, DEISE ESTHER GALVAN PETRO, SANDRA ELENA GALVAN VILLALBA y YOSLY ESTHER GALVAN DIAZ. inclúyase sus nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

Por ser procedente se concederá amparo de pobreza a la demandante en los términos de los artículo 151 y ss del C. G. del proceso.

Asimismo vencido como se encuentra el emplazamiento a los herederos indeterminados del extinto ARMANDO GALVAN PETRO en la página web el Juzgado dará aplicación al inciso 7° del art. 108 C.G. del P. designando curador ad litem a los designación que se realizará con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G. del P. en consecuencia, se designará como tal al Dr. JHONY BALLESTA VERGARA.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplácese a los señores ANA CARMELA GALVAN PETRO, BETTY MILENA GALVAN PETRO, DEISE ESTHER GALVAN PETRO, SANDRA ELENA GALVAN VILLALBA y YOSLY ESTHER GALVAN DIAZ. inclúyase sus nombres, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER amparo de pobreza a la demandante señora AIDA LUZ SOTO LEON. En los términos del artículo 151 del C G del Proceso.

TERCERO: 1º. DESIGNAR al Dr. JHONY BALLESTA BERRIO identificado con la C.C. 78.695.936, como curador ad-litem en representación de los emplazados herederos indeterminados de del extinto ARMANDO GALVAN PETRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ